

# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

### Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### ESTADO ESPAÑOL

## MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

### RECONSTITUCION DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD

Núm. 2.266

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 5 de Julio último, la Dirección General de los Registros y del Notariado ha acordado señalar el día 16 de Octubre de 1939 como fecha en que empezará a correr el plazo de un año para realizar la reconstitución del Registro de la Propiedad de Baena.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid 29 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, Firma ilegible.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

#### Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 2.265

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente la epizootia de Rabia en el término municipal de Villanueva del Rey, el que se considera

como zona infecta y como zona sospechosa los términos limítrofes.

Esta declaración oficial lleva consigo la vacunación obligatoria de todos los perros del término municipal de Villanueva del Rey, los que no podrán circular sin estar previamente sometidos a dicha vacunación antirrábica y provistos del correspondiente bozal, debiendo ser capturados y muertos por los agentes de la Autoridad los que circulen sin reunir las dos condiciones anteriores. Además deberán ponerse en práctica cuantas medidas para la citada enfermedad previenen los artículos 218 al 223 inclusive del citado Reglamento.

Las infracciones cometidas por los propietarios de dichos animales serán sancionadas por mi Autoridad, debiendo cooperar en el cumplimiento de lo que se ordena las fuerzas de la Guardia civil del puesto de la citada localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 3 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, *Joaquín Cárdenas Llaveneras*.

Circular núm. 2.276

Por orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de fecha 2 de los corrientes, en todas las informaciones y expedientes que se practiquen por las Corporaciones locales a los efectos de depuración de sus funcionarios, en lo

sucesivo no surtirán efecto los informes del S. I. M. P., ya que esta organización ha sido disuelta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 4 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil interino, *Eugenio Galán*.

## JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.405

Núm. 2.220

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Toril Romero, vecino de Córdoba se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Septiembre de 1939 solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «San Diego», de mineral Bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado La Loma y Callejones de Arrocejos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Septiembre de 1939 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina Este de un pozo de agua potable enclavado en la finca propiedad de Eustasio Fernández Muñoz, vecino de Pozoblanco, y desde dicho

punto de partida en dirección Norte Verdadero, se medirán 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª estaca a 2.ª en dirección Oeste 200 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección Sur 400 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección Este 500 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección Norte 400 metros; de 5.ª estaca a 1.ª en dirección Oeste 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas. Ha presentado carta de pago.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Emilio Iznardi*.

### Comisión Depositaria de Recuperación Agrícola.—Córdoba

Núm. 2.264

Ordenado por la Superioridad la entrega de las caballerías que se hallan en poder de esta Comisión Depositaria, a los labradores de fincas enclavadas en los términos municipales de Córdoba, Baena y Castro del Río, a quienes les hubiera desaparecido ganado de las especies caballar, mular y asnal al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se encarece a los perjudicados, presenten en la ofi-

cina de citada Comisión, instalada en el domicilio de la Cámara Oficial Agrícola, Gran Capitán número 1 antes del día diez del próximo mes de Octubre, declaración jurada comprensiva del número de cabezas de cada clase que le fueron sustraídas, de las que hayan sido recuperadas y de las que vendieron, más o menos voluntariamente, al ejército rojo, debiendo acompañar a tales declaraciones cuantos documentos, informes y avales tiendan a justificar su aseveración.

Los labradores de fincas sitas en Castro del Río y Baena, presentarán sus declaraciones en los respectivos Ayuntamientos.

La falta de veracidad en la declaración, excluye al peticionario del derecho a los animales que pudieran corresponderle.

Córdoba 28 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Fernando Cadenas.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE CORDOBA

Núm. 2.267

### ANUNCIO

Por el presente se invita a todos los comerciantes e industriales de esta localidad al concurso que se celebrará el día trece del actual y a las once horas con el fin de adquirir artículos y víveres necesarios en este Parque.

Los que deseen suministrarlos podrán examinar los pliegos de condiciones técnicos y legales que estarán de manifiesto en este Establecimiento, así como las cantidades de artículos a adquirir, todos los días laborales de diez a trece.

Córdoba dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Jefe de los Servicios, Firma ilegible.

## Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 1.289

### ANUNCIO

Habiéndose extraviado la libreta número cuatro mil ciento veintiocho de la Sucursal segunda de esta Caja de Ahorros, expedida a nombre de doña Amparo Muñoz Bautista, se hace público por el presente, para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de quince días, a constar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá la correspondiente duplicada, anulando la primitiva y quedando esta Caja de Ahorros exenta de toda responsabilidad.

Córdoba cinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—P. El Contador Jefe, Juan Martín.

## Ayuntamientos

### MONTILLA

Núm. 2.079

Formado por esta Alcaldía el Padrón de las clases de vehículos que han de tributar por el impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles durante el próximo año de 1940, queda expuesto al público en las Oficinas de Secretaría para oír reclamaciones de los en él comprendidos, en los plazos y forma que determina el artículo 36 del Reglamento.

Montilla 14 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Cristóbal Gracia.

## JUZGADOS

### JAEN

Núm. 2.026

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que con el número 138 de 1939 se instruye en este Juzgado por hurto de caballerías de la propiedad de Manuel Ruiz Moral, vecino de Torrecampo; se cita a Dionisio Contreras Medina, de 35 años, casado, natural y vecino de Córdoba, donde manifestó tener su domicilio en la Muralla Ventorrillo número 64 y no ha sido hallado; para que comparezca dentro de quinto día en el Juzgado de Instrucción de Jaén, sito en la calle Joaquín Tenorio número 2, al objeto de ser oído, como inculcado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Jaén a 5 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Firma ilegible.

### BAENA

Núm. 2.032

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de dos vertederas correspondientes a dos máquinas de labor agrícola, marca «La Liebre» con rejas completamente nuevas y el rabero de otra de las citadas máquinas, también nuevo, propiedad de don Alfonso Heredia y de Rivero, sustraídas en la noche del tres al cuatro del actual de la finca Suerte Alta de este término, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 63 del corriente año.

Dado en Baena a 7 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, José J. Valdelomar.—El Secretario, J. Rabadán.

### CORDOBA

Núm. 2.037

#### Cédula de notificación

En expediente de apremio que se sigue por esta Agencia Especial de

Incidencias de Hacienda, contra don Manuel Porras Barrero, responsable subsidiario, como propietario del local donde se celebraron 21 funciones de cine en el año 1933, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiéndose podido notificar el embargo trabado en la casa denominada Teatro Español, sita en el Distrito de Peñarroya, donde tuvieron lugar las funciones de cinematógrafo que originaron el débito que se persigue en este expediente, por haber fallecido don Manuel Porras Barrero propietario que fué del expresado local, notifíquese dicho embargo a los herederos y causahabientes de dicho señor cuyo domicilio se desconoce, por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previéndoles que de no comparecer a hacer efectivo el expresado descubierto se procederá a la venta en pública subasta del referido local.

Así lo acuerdo y firmo en Córdoba a 9 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Agente, Antonio G. Ortega.

Lo que se notifica a los herederos y causahabientes de don Manuel Porras Barrero para su cumplimiento.

Córdoba 9 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Agente, Antonio G. Ortega.

Núm. 2.040

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente juicio verbal de faltas por escándalo con embriaguez, contra Gualterio Ulfilas Juan Arwed Bomer y Buhler, de 48 años de edad, soltero, Profesor de Idiomas, hijo de Jorge y de Emilia, natural de Gracia (Barcelona) y sin domicilio conocido, y en providencia de este día he acordado, que por el presente se cite a dicho individuo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 17 de la calle Gondomar, el día 20 del actual a las once horas y treinta minutos, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente en Córdoba a 9 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Alfredo Usano.—El Secretario, Francisco Naranjo.

Núm. 2.065

Don Francisco Valls Poquet, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento de Artillería de C. E. número 42, Juez Instructor en el expediente que se sigue para averiguar el dueño de una caballería.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se consideren con derecho a una caballería de las señas siguientes:

Una mula castaña, de 10 años de edad, 1 metro 49 centímetros de alzada, con un hierro en tabla derecha del cuello que parece una O y en su centro un hierro confuso, y en la nal-

ga derecha el de esta figura XC; para que en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Córdoba y Sevilla comparezcan en este Juzgado, sito en Córdoba, Regimiento de Artillería de C. E. número 42, y presenten los documentos que les acrediten como tales propietarios.

La citada mula fué entregada en el mes de Agosto del año 1936 al vecino de Posadas Juan Gonzáles Fernández de 56 años de edad, de estado casado y profesión jornalero en el pueblo de Villanueva de Córdoba por el también vecino de Posadas Rafael Sepiaveda, el cual a su vez dice haberla recibido del vecino del mismo pueblo Pedro Berenguer Díaz.

En la actualidad la tiene en calidad de depósito el vecino de Posadas Antonio Pulido Torres, de profesión arriero.

Dado en Córdoba a 15 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Valls Poquet.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.057

MORENO JUAREZ, Juan Ramón, de 21 años de edad, hijo de Bartolomé y Cándida, natural y vecino Torreporjil (Jaén), soltero, procesado en este Juzgado en causa número 91 de 1936, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia Provincial a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, y será declarado rebelde.

Córdoba 13 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Instrucción número uno Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Aurelio Ortega.

Núm. 2.086

GRANADOS GRANADOS, Juan, de 28 años de edad, casado, jornalero, vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 97 de 1939, por estafa, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número 1 de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 14 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Instrucción número 1, Marcial Zurera y Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA